

SECRETARÍA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de febrero de dos mil veintidós (23-02-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **LILIANA CUADRADO PEREZ** contra la sociedad **MEDIC S.A.S.**, por haber sido presentada ante este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (23-02-2022)

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida **LILIANA CUADRADO PEREZ** contra la sociedad **MEDIC S.A.S.**

RAD. No. 2022-00022-00

Procede el despacho a verificar si la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. P. del T. y s.s., y analizada la misma, se advierte que el actor no le ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º ibídem, por lo siguiente:

Las pretensiones enunciadas en los numerales 3 y 5 se encuentran indebidamente acumuladas por cuanto el reintegro al cargo y la indemnización por haber terminado el contrato sin obtener autorización del Inspector del Trabajo. son excluyentes, es decir, que una y otra no se pueden solicitar como principales y para ser tenidas en cuenta en la misma demanda debe proponerse una como principal y la otra como subsidiaria, según lo considere el actor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25A numeral 2.

Por otro lado, en los hechos 13 y 14 se narra la misma situación fáctica.

En consecuencia, la demanda ordinaria de la referencia, se **DEVOLVERA** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, subsane las deficiencias descritas en el presente proveído, so pena de ser rechazada.

Téngase al doctor **JOSE GUSTAVO SIERRA RIBON**, Abogado titulado con T.P. No. 77.191.974 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 243.981 expedida en Valledupar, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado por **LILIANA MARGARITA CUADRADO PEREZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de febrero de dos mil veintidós (23-02-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **GLORIA MERCEDES CONTRERAS FIGUEROA Y OTROS** contra la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD –TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.**, informándole que la apoderada del demandado **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día hoy a las nueve de la mañana. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (23 -02-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **GLORIA MERCEDES CONTRERAS FIGUEROA Y OTROS** contra la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD –TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.**
RAD. No. 2016 – 00547- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero la apoderada de la E.S.E. demandada presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma, toda vez que no conoce el expediente porque habiendo realizado la solicitud al despacho, éste sólo le fue remitido en el día de ayer; en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar esta audiencia y señálese el día seis de mayo de dos mil veintidós (6- 05- 2022) a las 9:00 am., como fecha para llevarla a cabo.

SEGUNDO: Adviértese a la parte demandada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, que no habrá lugar a nuevo aplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de febrero de dos mil veintidós (23-02-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ENRIQUETA ELENA SAURITH Y OTROS** contra **FISIOTER S.A.S.**, informándole que el apoderado de los demandantes presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día de ayer a las nueve de la mañana, por la suspensión de la energía eléctrica en el municipio donde reside. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (23-02-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **ENRIQUETA ELENA SAURITH Y OTROS** contra **FISIOTER S.A.S.**,
RAD. No. 2019 – 00062- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada el día de hoy por la suspensión del servicio de energía eléctrica en el municipio donde reside, y teniendo en cuenta que la audiencia se celebrará en forma virtual. se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós (27- 5- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez